



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA POR LA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, SE CREA EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES

De acuerdo con su artículo 1, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones incluidas en el ámbito material de la norma legal (regulado en su artículo 2), a través de los procedimientos previstos en la propia ley, así como fomentar el fortalecimiento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Posteriormente, el artículo 4 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, dispone que el Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre dichas acciones u omisiones, estableciendo que determinadas personas jurídicas (entre las que el artículo 13.1.a) de la ley incluye a la Administración General del Estado) dispondrán de un Sistema de información interno en los términos previstos en la norma legal.

Por su parte, el artículo 5.1.g) de la ley dispone que el Sistema interno de información contará con una persona física responsable de la gestión de dicho sistema “Responsable del Sistema”, que deberá desarrollar (artículo 8) sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Finalmente, el artículo 9.1 de la norma legal dispone que el órgano de administración o de gobierno de cada entidad u organismo obligado por la ley aprobará el procedimiento de gestión de informaciones, con el contenido mínimo y en seguimiento de los principios establecidos en el apartado 2 del mismo precepto.

Por otra parte, el artículo 7 del Real Decreto 310/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, dispone que le corresponde a la Presidencia la alta dirección y representación del Organismo y de su Consejo Rector y el seguimiento y el control de las actividades del Organismo.

En cumplimiento de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, previa consulta a los representantes legales de las personas trabajadoras del CNIG,



RESUELVO

Primero:

Crear el Sistema interno de información del Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, en el que las personas físicas incluidas en el ámbito personal de aplicación de la ley (establecido en su artículo 3) podrán comunicar, de forma anónima o previa identificación (según determine el informante):

- a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea en los términos establecido en el artículo 2.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Segundo:

Sin perjuicio de la posibilidad de realizar comunicaciones por correo postal y de la posibilidad de solicitar la realización de la comunicación en reunión presencial, el Sistema interno de información del CNIG cuenta con un canal general internos de comunicación en línea, sin perjuicio de ulteriores canales que se puedan incorporar con posterioridad a la aprobación de otra Resolución. Este canal general se habilita como cauce para toda comunicación incluida en el ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Tercero:

El Responsable del Sistema será una persona funcionaria de carrera del subgrupo A1 o A2 del CNIG.

Cuarto:

Aprobar el procedimiento de gestión de informaciones, que figura como Anexo de esta resolución.

EL PRESIDENTE DEL O. A. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Lorenzo García Asensio